



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT**

**PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO
ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007**

**OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE
RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LOS
EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS ANT.**

SEPTIEMBRE 2026

INVITACION A PARTICIPAR EN CONCURSO PUBLICO DE SELECCIÓN DE ARL

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T., extiende a todos los interesados en participar en el concurso público para la selección de una ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, teniendo en cuenta que es voluntad de la entidad, ejercer el derecho a traslado consagrado en el **artículo 21 de la ley 776 de 2002**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 24 de la Ley 1122 de 2007**, se extiende una invitación especial a las Administradoras de Riesgos Laborales interesadas en participar en el presente concurso público.

En este orden de ideas, a continuación, señalaremos las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente proceso de selección de ARL, con el fin de que, de estar interesados, presenten a su oferta dentro del plazo y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

CONVOCATORIA A VEEDORES

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T. CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar la página <https://www.ant.gov.co/> acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

CAPÍTULO I **DE LAS GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente la Invitación Pública y sus adendas, si las llegare haber, antes de elaborar la propuesta.
- Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar.
- Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Invitación Pública para los participantes, proponentes o para el adjudicatario.
- Verificar que los documentos a presentar con la propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Mediante la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando los principios que rigen la Función Administrativa, es decir los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos de la selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T., no se hace responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el oferente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos del presente proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad.

El hecho que el proponente no se informe y documente con respecto a los detalles y condiciones bajo los cuáles serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerarán por parte de esta AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T., como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y anexar la documentación en ella exigida.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el artículo 24 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala:

"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 consagra:

"Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás administradoras de riesgos profesionales, de acuerdo con el Decreto 1595 de 1994 en un (1) año".

Ahora bien, teniendo en cuenta que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T. ya cumplió con el término mínimo de (2) años exigido por la Ley para que las entidades estatales puedan

trasladarse a otra Administradora de Riesgos Laborales (ARL), resulta procedente, de conformidad con la normativa vigente, adelantar un **Concurso Público por Invitación**, con el fin de seleccionar la ARL que asumirá la cobertura de riesgos de la Entidad.

4. MARCO LEGAL APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Para seleccionar la Administradora de Riesgos Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T.; se adelantará un proceso de selección objetiva de Concurso Público, modalidad Invitación, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la ley 1122 de 2007 el cual establece:

"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrito' o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"

Respecto a la forma de selección de la ARL, es importante destacar que si bien es cierto la norma para efectos de esta no exige nada diferente al requisito de la voluntad por parte del empleador, también lo es que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sobre el tema, tratándose de la selección de ARL por parte de empleadores públicos, manifestó lo siguiente:

"Si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque e," vínculo jurídico que nace entre ellos y que genere obligaciones recíprocas, no puede ser - sino contractual. Y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos, tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca. Por ofrecimiento más favorables se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factures, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para el estado (...)"

Mediante el Decreto 1772 de Agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales, en su Artículo 1º se define como campo de aplicación a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, organizado por el Decreto 1295 de 1994, así mismo su Artículo 3º. Selección. Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

Por su parte, el concepto 73871 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica:

"El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por parte de la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

De otra parte y en lo atinente al tema de la afiliación de las entidades públicas al Sistema de Riesgos Laborales, el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, determinó: Afiliación de las

entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública, lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Nótese que la norma precitada, ¡si bien estableció la obligatoriedad del concurso público para la selección de Administradora de Riesgos Laborales - ARL diferente al entonces ISS por parte de las entidades 'públicas de! orden nacional, departamental y municipal, - no determinó que el mismo debiera someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y' las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido y atendiendo a los principios que orientan la interpretación de la ley consagrados en el Código Civil, en especial, el establecido en el artículo 27 , interpretación Gramatical en virtud del cual Cuando el sentido de la Ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, se tiene que la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales.

Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales. no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales que en forma- obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias, por tal' razón, tampoco estará sujeta a la reglas de contratación del derecho privado que establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, para las Empresas Sociales del Estado.

Respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe-llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente á una selección-o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público. El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

5. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se publicará la Invitación Pública en la página web de la entidad durante el plazo señalado en el cronograma de la Invitación Pública. Los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias desde la fecha de publicación de la invitación y hasta antes de la fecha de cierre establecida, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- A) Las observaciones se presentarán solo a través del correo talentohumano@ant.gov.co y Ximena.lanos@ant.gov.co, dentro del plazo establecido en el cronograma y con asunto: “REF. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIÓN DE ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.”
- B) Vencido el plazo para observaciones, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T. no aceptará, en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en la Invitación Pública.
- C) AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T. analizará las observaciones presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al cronograma o al documento de Invitación Pública, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS.
- D) Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de la presente invitación.
- E) Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de la presente invitación.

6. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) los oferentes autorizaran a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T.; para realizar la notificación de sus actos a través de medios electrónicos. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones, también las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes en la oferta podrán ser utilizadas por la entidad para tales fines.

7. DATOS GENERALES DE LA ANT

Con el fin de agilizar su oferta de valor y propuesta institucional, se suministra la siguiente información de la planta de personal de la agencia nacional de tierras.

✓ Composición de la planta de personal y número de contratistas

CLASE DE RIESGO	No. De Trabajadores
RIESGO I	90
RIESGO III	112
RIESGO IV	1
No. funcionarios julio 2026	203
No. De funcionarios de planta	216
No. Vacantes planta de personal	13
No. De contratistas	4959

El operador planilla pago seguridad social servidores públicos es: Mi planilla Compensar

Para el caso de los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: La liquidación y pago la realiza directamente cada contratista.

✓ Reporte accidentes de trabajo 2025:

Número de accidentes trabajo vigencia 2025:

- Servidores públicos: 1
- Contratistas: 42

Enfermedades en proceso de calificación: a la fecha, la entidad no cuenta con enfermedades calificadas ni en proceso de calificación

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, SU ALCANCE, PRESUPUESTO OFICIAL Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. OBJETO:

SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El oferente que resulte adjudicatario deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de invitación, prestar la atención y prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y programas de promoción y prevención de la salud de los servidores públicos y contratistas de AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT. Para ello el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

- 1) Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar para dar cumplimiento a los compromisos en formación, asesoría y acompañamiento al SGSST.
- 2) Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT y sus diferentes dependencias y en caso de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo con el Decreto 1607 del 2002.
- 3) Brindar capacitación a los funcionarios encargados en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT, de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, procesos administrativos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo con la ley 1562 del 2012, de acuerdo con la necesidad de la entidad y a la normatividad vigente.
- 4) Asesoría y Acompañamiento para impactar la Accidentalidad en la institución.
- 5) Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar los indicadores de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás herramientas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y salud se refiere.
- 6) Brindar asesoría permanente en la atención de accidentes, asistencia y cobro de incapacidades.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	14 de Septiembre de 2026 hasta las 12:00 horas	https://www.ant.gov.co/ De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 , se realizar invitación especial a la Administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública, POSITIVA S.A., para participar en el presente concurso público.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	15 de Septiembre de 2026 hasta las 12:00 horas	talentohumano@ant.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	16 de Septiembre de 2026 hasta las 23:59 horas	https://www.ant.gov.co/
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Hasta las 15:00 horas del 18 de Septiembre de 2026.	De forma digital al correo indicado en la invitación oficial
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	22 de Septiembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Comité evaluador
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 de Septiembre de 2026 a las 16:00 horas	https://www.ant.gov.co/
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	24 de Septiembre de 2026 a las 16:00 horas	https://www.ant.gov.co/ Correo electrónico de notificaciones de la ARL
FECHA DE INICIO DE COBERTURA EN LA ARL SELECCIONADA	1 de Noviembre de 2026	

3. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos condiciones que establece la Ley para el pago de la seguridad social para los funcionarios que conforman la planta de personal vinculado a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

4. PLAZO

Será como mínimo de un (1) año. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada 2004 del Ministerio de la Protección Social. El término de permanencia se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

CAPÍTULO III **DE LA OFERTA**

1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en medio digital dentro de la fecha, hora y correo indicado en el cronograma del proceso, no se aceptarán ofertas físicas, la misma deberá contener la siguiente portada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIT:
REPRESENTANTE LEGAL CÉDULA DE CIUDADANÍA
DATOS DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

2. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Las ARL proponentes invitadas NO podrán retirar, modificar o corregir su oferta después de la fecha de presentación.

Las propuestas deben presentarse en el plazo señalado en el Cronograma y deben ceñirse a las condiciones señaladas en el documento de Invitación Pública. De esta actividad se dejará constancia en un Acta de Cierre y será anexada al expediente del proceso.

- A)** La hora referida se verificará con base en la hora legal de colombiana de la página Web <http://horalegal.inm.gov.co> del Instituto Nacional de Metrología (INM).
- B)** No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT en la presente Invitación Pública.
- C)** Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Invitación Pública; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas.
- D)** Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta

3. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de la presente Invitación Pública, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- A)** Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en las normas legales vigentes que regulan la materia.
- B)** Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

- C) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- D) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- E) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- F) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos habilitantes objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes de la comunicación de la ARL seleccionada del presente proceso de selección.
- G) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- H) Las demás causales de rechazo que de acuerdo con la ley sean procedentes, y en otros casos previstos en la presente invitación.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas señaladas en observancia del principio de '*selección objetiva*' por el comité evaluador integrado para el proceso de selección en el plazo señalado en el cronograma de Invitación Pública y teniendo en cuenta los criterios de selección para la oferta más favorable fijados en el documento de invitación.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más ofertas obtengan la misma puntuación final, ubicándose todas en el primer lugar de elegibilidad, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

- I. Se seleccionará la ARL que haya incluido el mayor número de valores agregados en su propuesta.
- II. Si el empate persiste, se dará prioridad a la propuesta que haya sido radicada en primer lugar.

6. COMUNICACIÓN ARL SELECCIONADA:

Vencido el plazo para presentar observaciones a la evaluación se escogerá la oferta que resulte más favorable a los fines de esta selección y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva contenido en la normativa contractual vigente y se notificará a la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada a través de un comunicado publicado en la página web de la Entidad.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT declarara desierto el presente proceso de selección al vencimiento del plazo previsto para la comunicación de aceptación de la oferta:

- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al presente documento.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

CAPÍTULO IV DEL PERFIL DEL PROPONENTE Y DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de riesgos laborales en el territorio nacional, que cuenten con capacidad jurídica para contratar y acrediten cobertura, infraestructura y capacidad operativa para la prestación de los servicios requeridos por la Agencia Nacional de Tierras en los lugares donde la entidad desarrolla sus actividades. Los proponentes no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la contratación estatal.

En cumplimiento del artículo 24 de Ley 1122 de 2007 se extiende una invitación especial a la ARL POSITIVA S.A. como administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA:

REQUISITO HABILITANTE DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
IDONEIDAD: Para poder participar, las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán haber sido constituidas al menos diez (10) años antes de la fecha de publicación de la presente Invitación Publica. Para lo cual deben aportar certificado de inscripción ante la superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a 60 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El Representante Legal de la Persona Jurídica, debe estar facultado para presentar la oferta, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la oferta.	Certificado de inscripción ante la superintendencia financiera de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a diez (10) años. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, presentar las respectivas autorizaciones.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Persona Jurídica. En caso de que el representante legal sea una persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): La Entidad debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado.	Copia del RUT
REDAM: Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal de la Persona Jurídica.	Certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El proponente deberá presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se acredite el pago al día de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.	Certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Con lo anterior se realizará el respectivo **ESTUDIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**, si el oferente no cumple con los requisitos mínimos anteriormente establecidos, se solicitará subsanación; en caso de NO cumplir definitivamente, se procederá al rechazo de la oferta. A esta evaluación no

se le asignará puntaje, su resultado será **CUMPLE O NO CUMPLE**.

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la administración del Sistema General de Riesgos Laborales mediante la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El proponente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos ejecutados o en ejecución, cuyo objeto corresponda a la afiliación, administración y prestación de servicios propios del Sistema General de Riesgos Laborales, cada uno de los contratos aportados deberá acreditar una vinculación mínima de dos (2) años continuos, cada contrato deberá acreditar un mínimo de doscientos (200) trabajadores afiliados durante su ejecución, la experiencia deberá acreditarse mediante las certificaciones presentadas e incluidas en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre de la ARL contratada.
3. Fecha de inicio y terminación o estado actual del contrato.
4. Número de trabajadores afiliados.
5. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Documentos de Verificación

La entidad podrá solicitar, para efectos de verificación, copia del contrato, certificación de ejecución, acta de terminación, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita constatar el objeto, alcance y duración de la relación contractual.

3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	50 PUNTOS
COMPONENTE TÉCNICO	20 PUNTOS
COMPONENTE ASISTENCIAL EN SALUD	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

3.2.1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO (MÁXIMO 50 PUNTOS)

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
PLATAFORMA DE AUTOGESTION EMPRESARIAL: Se evaluará la disponibilidad, alcance y funcionalidades de la plataforma digital ofrecida por la ARL para la gestión integral de los servicios asociados al Sistema General de Riesgos Laborales. La plataforma deberá permitir, como mínimo: • Consulta y descarga de certificados. • Consulta del estado de cuenta del empleador. • Reporte y seguimiento de accidentes de trabajo.	25

- Gestión de casos de ATEL. - Acceso a indicadores y reportes de gestión. - Programación y seguimiento de actividades de SST. - Acceso a contenidos técnicos y normativos. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que demuestre una mayor cantidad de funcionalidades integradas en una única plataforma digital y disponibilidad permanente para usuarios y administradores.	
APLICATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL SGSST Y BIENESTAR LABORAL Se evaluará la disponibilidad de herramientas tecnológicas, aplicaciones y soluciones digitales orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), la cultura de prevención y el bienestar integral de los trabajadores. Se valorará positivamente: - Herramientas para la administración y seguimiento del SGSST. - Aplicativos para identificación y gestión de peligros y riesgos. - Soluciones para inspecciones, observaciones y reportes de condiciones inseguras. - Plataformas de capacitación virtual y autoformación. - Herramientas de evaluación de riesgo psicosocial y bienestar. - Aplicativos para formación y gestión de contratistas. - Soluciones para seguimiento de indicadores y planes de acción. - Herramientas de acceso móvil para trabajadores y empleadores. - Integración de las herramientas dentro de un ecosistema digital único.	25

Asignación de puntaje

Criterio	Puntaje
Plataforma integrada que incluya herramientas para SGSST, capacitación, contratistas, bienestar y analítica de información en un mismo ecosistema digital	25
Plataforma integrada que incluya al menos tres de los componentes anteriores	25
No acredita herramientas tecnológicas	0

3.2.2. COMPONENTE TÉCNICO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SG-SST: La ARL deberá describir el modelo de acompañamiento técnico especializado que pondrá a disposición de la Agencia Nacional de Tierras para el fortalecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y la gestión integral de los riesgos laborales.	10
PROGRAMAS DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES. Acompañamiento presencial para el acompañamiento de los programas críticos en la ANT (publico, caídas a nivel, transito, biomecánico y psicosocial)	10

Asignación de puntaje

Criterio	Puntaje
Seguridad Industrial y SG-SST (10 puntos)	
Cumple integralmente los criterios establecidos, incluyendo equipo interdisciplinario, cobertura nacional, acompañamiento presencial y virtual y herramientas tecnológicas	10
Cumple parcialmente los criterios establecidos	5
No acredita los criterios solicitados	0
Programas de Promoción y Prevención (10 puntos)	
Presenta programas especializados para todos los riesgos prioritarios definidos por la ANT, acompañamiento presencial, indicadores de gestión y herramientas tecnológicas de seguimiento	10
Presenta programas para algunos de los riesgos priorizados	5
No acredita programas específicos para los riesgos priorizados	0

3.2.3. COMPONENTE ASISTENCIAL EN SALUD (MÁXIMO 30 PUNTOS)

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Infraestructura de atención y cobertura. El proponente deberá describir detalladamente su infraestructura de atención y cobertura a nivel nacional, indicando las oficinas, centros de servicio y demás puntos de atención disponibles para los afiliados, así como los mecanismos implementados para garantizar una atención oportuna en cualquier región del país donde la Agencia Nacional de Tierras desarrolle sus actividades. Para obtener el máximo de puntaje deberá: • Cobertura nacional en todo el territorio colombiano. • Disponibilidad de canales de atención 24 horas, 7 días a la semana. • Herramientas digitales de autogestión y consulta. • Seguimiento integral a accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Coordinación del proceso asistencial y rehabilitación. • Acompañamiento especializado para trabajadores en comisión, desplazamiento o trabajo en zonas apartadas.	15
El modelo de atención y acompañamiento dispuesto para los trabajadores afiliados. El proponente deberá describir de manera detallada el modelo de atención y acompañamiento dispuesto para los trabajadores afiliados que, en cumplimiento de sus funciones, se desplacen temporal o permanentemente dentro del territorio nacional o al exterior. Se valorarán positivamente las propuestas que acrediten cobertura nacional, atención internacional, canales de atención permanentes, herramientas digitales de autogestión y acompañamiento especializado para trabajadores en comisión, desplazamiento o cumplimiento de actividades fuera de su sede habitual de trabajo.	15

Asignación del puntaje

Criterio	Puntaje
Infraestructura de atención y cobertura	15
El proponente que demuestre: • Cobertura nacional en todo el territorio colombiano. • Atención para trabajadores desplazados dentro y fuera del país. • Disponibilidad de canales de atención 24 horas, 7 días a la semana. • Herramientas digitales de autogestión y consulta. • Seguimiento integral a accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Coordinación del proceso asistencial y rehabilitación. • Acompañamiento especializado para trabajadores en comisión, desplazamiento o trabajo en zonas apartadas.	15
Si cumple entre 4 y 5 criterios	10
Si cumple entre 2 y 3 criterios	0
Si cumple menos de 2 criterios	0
Modelo de atención y acompañamiento dispuesto para los trabajadores afiliados	15

CAPÍTULO V **DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el COMITÉ EVALUADOR, adelantará la evaluación de las ofertas recibidas. La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T. se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la comunicación de aceptación, sobre las ofertas presentadas.

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T. contará con un comité evaluador para la revisión de los criterios de selección de la presente Invitación Pública.

1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Para la evaluación de los requisitos habilitantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
Requisitos habilitantes de orden jurídico.	CUMPLE – NO CUMPLE

2. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

La entidad ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes de cara a contar con la oferta más beneficiosa para la entidad. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y propicios para la selección de una administradora de riesgos laborales.

Las ofertas serán objeto de ponderación, hasta por un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	50 PUNTOS
COMPONENTE TÉCNICO	20 PUNTOS
COMPONENTE ASISTENCIAL EN SALUD	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

CAPÍTULO VI **DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La comunicación de la aceptación de la oferta se hará en la fecha y en los términos señalados en el cronograma del presente proceso de selección. El representante legal de La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T., comunicara a través del portal web <https://www.ant.gov.co/> y al correo de notificaciones dispuesto por la ARL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

La presente se suscribe en el marco de las competencias y funciones asignadas a través del artículo 12 de la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023


Firmado digitalmente
por Carlos Alberto
Rodríguez Hernández
Fecha: 2026.09.14
12:27:18 -05'00'
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario General
Agencia Nacional De Tierras

Aprobó: Ximena Andrea Lanos Torres - Subdirectora de Talento Humano.

ANEXO TECNICO

Razón social y NIT: Agencia Nacional de Tierras ANT 900948953-8

Actividad económica principal: 1841201: Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

Número total de trabajadores activos: 190 servidores públicos

Distribución de planta por centro de trabajo

Centro de trabajo	No. Servidores
Bogotá	122
Cúcuta	7
Florencia	4
Medellín	15
Montería	11
Pasto	9
Popayán	5
Santa Marta	8
Villavicencio	10
Total	191

Clasificación económica:

1841201: Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

- 3711002: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye el diseño y arquitectura de jardines.
- 3722001: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, incluye en ciencias sociales: en derecho, trabajo social, economía, psicología y sociología, entre otras; en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras), así como la investigación y el desarrollo interdisciplinario.
- 4492104: Transporte de pasajeros.

ARL actual: ARL Positiva compañía de seguros

Valor de aporte mensual aproximadamente a la ARL actual: mes de agosto
\$26.267.700

Relación de accidentalidad en los últimos tres años:

AÑO	No. TOTAL, DE ACCIDENTES REPORTADOS	No. ACCIDENTES ORIGEN PROFESIONAL	No. ACCIDENTES GRAVES	No. ACCIDENTES FATALES	No. ACCIDENTES PENDIENTES POR DETERMINAR ORIGEN
2024	39	34	3	0	0
2025	50	44	4	1	0
Del 01/01/2026 al 25/08/2026	20	13	0	1	3

La entidad no cuenta con enfermedades de origen laboral.